



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 1317,  
EN CONCON,

27 MAY 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Las facultades emanadas de la Ley N°19.880
- b) Artículo 8, Letra d, de la Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto 250, Artículo 10, N°7 Letra e); *"Cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que se han titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"*.
- c) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- d) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- e) Solicitud de Pedido N° 162, de fecha 30 abril 2019, requerida por el Químico Farmacéutico de la Farmacia Comunal del Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR.
- f) Ley N°17.336, de fecha 02 octubre 1970, sobre Propiedad Intelectual y Derecho de Autor, Art. 3, número 16
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 146, de fecha 30 abril del 2019 con disponibilidad presupuestaria autorizada por el Jefe Administración del Departamento de Salud Municipal.
- h) Certificado N°279.918 otorgado por el Departamento de Derechos Intelectuales, DDI, con fecha de emisión del 17 de julio el 2017, que indica el registro de Propiedad de Derechos Intelectuales.
- i) Cotización por arriendo de Software SGA Farmacias, de fecha 16 mayo 2019
- j) Certificación de experiencia del proveedor Backline Soluciones Integrales SPA
- k) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Municipio, mediante Decreto Alcaldicio N°983, de fecha 10 de abril 2019, aprobó el trato o contratación directa de la prórroga del Servicio de Arriendo del Software para la Farmacia Comunal del Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR.

**SEGUNDO:** Que este Software es con el que se está trabajando en la Farmacia Comunal, desde su puesta en marcha, y que por lo tanto es un software realizado, probado y complementado a través del tiempo, acorde a lo que se necesita para operar en forma óptima la gestión de venta al usuario, en esta Farmacia Comunal.

**TERCERO:** Que este servicio es indispensable para su funcionamiento, ya que forma parte de la gestión de venta de medicamentos en la Farmacia Comunal, lo que permite asegurar la entrega de un servicio eficiente y oportuno a los usuarios que lo requieren.

**CUARTO:** Que, el proveedor BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA, posee Propiedad Intelectual sobre el Programa de Computación titulado: "SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE FARMACIAS. SGA FARMACIAS".

**QUINRO:** Que, la Ley N°19.886, en el Artículo 10, N°7, letra e), faculta la contratación directa cuando se trate de proveedores titulares de los Derechos de Propiedad Intelectual.

**SEXTO:** Que de acuerdo a lo precedentemente mencionado, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses del municipio y su Centro de Salud Familiar, la procedencia de la contratación de estos servicios al proveedor anteriormente señalado.

DECRETO

1. **AUTORÍZASE** el trato o contratación directa a los señores BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA, RUT: 76.549.895-3, para el servicio de arriendo del Software "Sistema de Gestión Administrativa de Farmacias SGA Farmacias", por un plazo de 12 meses a contar del 01 de julio 2019, a un valor referencial de \$2.200.000.- (dos millones doscientos mil de pesos), valor con impuesto incluido. Para ser utilizado en la Farmacia Comunal del Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR. Servicio que será cancelado mensualmente, previa facturación y emisión del documento de recepción conforme de los servicios por el encargado responsable. En virtud de los antecedentes indicados precedentemente.
2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.

3. **EMÍTASE** la orden de compra, correspondiente a través del Portal mercadopublico.cl
4. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva del presente decreto.
5. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



OSG/OSU/MONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

**Distribución**

1. Sec. Municipal
2. Dirección de Control
3. Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mat

<b>I. MUNICIPALIDAD DE CONCON</b>		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

